



**CUATRECASAS**

---

Recordatorio modelos ETE/D6.  
Banco de España y DGCI

Junio 2025





---

## Declaraciones ante el Banco de España

---

### **Modelo ETE aprobado por la Circular 4/2012 - Declaraciones sobre las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior**

Con efectos 1 de enero de 2013, se establecieron nuevas obligaciones de información relativas a transacciones con no residentes (actos, negocios y operaciones que supongan - o de cuyo cumplimiento puedan derivarse - cobros, pagos y/o transferencias exteriores, así como variaciones en cuentas o posiciones financieras deudoras o acreedoras) o mantengan activos o pasivos frente al exterior (Circular número 4/2012, de 25 de abril, del Banco de España).

Al respecto, deberán informarse al Banco de España las situaciones y movimientos que se enumeran a continuación:

- > Operaciones por cuenta propia con no residentes, sea cual sea su naturaleza e independientemente de cómo se liquiden, es decir, bien se liquiden mediante transferencias exteriores, a través de abonos o adeudos en cuentas bancarias o interempresa, por compensación o mediante entrega de efectivo.
- > Saldos y variaciones de activos o pasivos frente al exterior, cualquiera que sea la forma en la que se materialicen (cuentas en entidades bancarias o financieras, cuentas interempresas, depósitos de efectivo o de valores, participaciones en el capital, instrumentos representativos de deuda, instrumentos financieros derivados, inmuebles, etc.).

Como **operaciones financieras activas** con el exterior han de incluirse:

- > Participaciones del declarante residente en empresas no residentes: acciones (coticen o no), participaciones, compraventa de derechos de suscripción, anticipos a cuenta de futuras ampliaciones de capital, dotaciones a sucursales o establecimientos permanentes situados en el exterior, participaciones en fondos de pensiones no residentes, etc.
- > Cuentas de valores abiertas con no residentes.
- > Adquisiciones, cesiones de emisiones, negociables o no, realizadas por no residentes.



- > Adquisiciones temporales, préstamos de valores.
- > Financiaciones concedidas a no residentes, independientemente de cómo se formalicen (préstamos y créditos financieros, créditos comerciales concedidos por el exportador residente al importador no residente sea cual sea el plazo de diferimiento del cobro, cuentas mutuas, interempresa y cash pooling con saldo a favor del declarante, etc.).
- > Cuentas a la vista, de ahorro y depósitos a plazo abiertas en entidades de crédito no residentes y cuentas de valores abiertas con no residentes.
- > Compraventa de bienes inmuebles situados en el exterior. Como rendimientos deben declararse los alquileres cobrados de no residentes por los propietarios residentes.
- > Inversiones/ desinversiones de residentes en instrumentos financieros derivados emitidos por no residentes, distintos de operaciones en mercados organizados extranjeros de futuros.

Como **operaciones financieras pasivas** con el exterior se incluyen:

- > Participaciones de no residentes en la empresa declarante residente: acciones (coticen o no), participaciones o cualquier otra forma de participación en el capital, compraventa de derechos de suscripción, anticipos a cuenta de futuras ampliaciones de capital, dotaciones de la matriz no residente a sucursales o establecimientos permanentes situados en España, etc.
- > Emisiones negociables del declarante en el exterior, emisiones no negociables y colocaciones privadas con no residentes de títulos emitidos por el declarante.
- > Cesiones temporales y valores entregados en préstamo.
- > Financiaciones recibidas de no residentes, independientemente de cómo se formalicen (préstamos y créditos financieros, créditos comerciales recibidos del exportador no residente sea cual sea el plazo de diferimiento del pago, cuentas mutuas con saldo en contra del declarante, etc.).
- > Inversiones/ desinversiones de no residentes en instrumentos financieros derivados emitidos por residentes, distintos de operaciones en mercados organizados extranjeros de futuros.

Como **cobros de no residentes por operaciones no financieras** se incluyen los cobros, abonos exteriores derivados de operaciones no financieras, no declaradas en el epígrafe anterior.



Como **pagos de no residentes por operaciones no financieras** se incluyen los pagos, adeudos exteriores derivados de operaciones no financieras, no declaradas en el epígrafe anterior.

Se establecen las siguientes periodicidades y plazos de envío de la información, en función del importe que alcancen las transacciones con no residentes y los saldos de activos y pasivos frente al exterior:

- > Periodicidad mensual: si el importe de las transacciones durante el año inmediato anterior, o los saldos de activos y pasivos a 31 de diciembre del año anterior, son iguales o superiores a **300 millones de euros**. Deberá presentarse dentro de los 20 días siguientes al fin de cada mes natural.
- > Periodicidad trimestral: si el importe de las transacciones durante el año inmediato anterior, o los saldos de activos y pasivos a 31 de diciembre del año anterior, se encuentran **entre los 100 y los 300 millones de euros**. Deberá presentarse dentro de los 20 días siguientes al fin de cada trimestre natural.
- > Periodicidad anual: si el importe de las transacciones durante el año inmediato anterior, o los saldos de activos y pasivos a 31 de diciembre del año anterior, es inferior a **100 millones de euros**. Deberá presentarse no más tarde del 20 de enero del año siguiente. No obstante, cuando el importe no supere el millón de euros la declaración solo se enviará al Banco de España a requerimiento expreso de éste, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de solicitud.

La declaración anual podrá efectuarse de forma resumida, conteniendo exclusivamente los saldos inicial y final de activos y de pasivos exteriores, la suma total de las operaciones de cobro y la suma total de las operaciones de pago del periodo declarado, cuando ni el importe de los saldos ni el de las transacciones superen los 50 millones de euros.

La información requerida en esta circular deberá remitirse al departamento de estadística del Banco de España por vía telemática obligatoriamente. A este respecto, la presentación únicamente podrá efectuarla el titular de la inversión (con el correspondiente DNI electrónico o certificado emitido por la FNMT).



---

## **Declaración ante la Dirección General de Comercio e Inversiones – Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Comercio e Inversiones**

---

### **Modelo D6 - Declaración de titulares de inversión española en el exterior en valores negociables**

Corresponde presentar el modelo D-6 para declarar las inversiones españolas en el exterior en empresas que cotizan en Bolsa de Valores o Mercado Organizado, cuando los valores se depositen en el extranjero o permanezcan bajo custodia del titular de la inversión.

Respecto a la obligación de presentación del modelo de declaración D-6, así como en cuanto a la periodicidad de presentación de la misma, deberá atenderse a las características que se relacionan a continuación:

- > ***Declaración de depósitos:*** la declaración de depósitos en el exterior se **presentará en el mes de enero de cada año** y estará **referida al 31 de diciembre del año inmediato anterior**. Así, el modelo a presentar consiste en una declaración informativa de la posición de la cartera depositada en el extranjero a 31 de diciembre del año inmediato anterior.
- > ***Declaración de flujos:*** deberá efectuarse una declaración de flujos por cada inversión o liquidación que se realice en sociedades no residentes en las que el inversor tenga una participación de, al menos, el 10% del capital o forme parte de su órgano de administración o cuando la inversión supere el importe de 1.502.530,26 euros. El plazo para la presentación de esta declaración será de **un mes a contar desde la fecha de realización de la operación**.

Los formularios del modelo D-6 se obtendrán, se cumplimentarán, y se presentarán por vía telemática, utilizando el programa de ayuda (AFORIX) disponible en la sede electrónica de la Secretaria de Estado de Comercio en la dirección <https://sede.comercio.gob.es> accediendo a la opción de Procedimientos y servicios electrónicos->Descarga de programas de ayuda->AFORIX Programa para la cumplimentación de Formularios de Inversiones Exteriores. Excepcionalmente, las personas físicas podrán presentarlo en papel ante cualquier Registro General de la Administración.

---

### **Modelos D5-A y D5-B – Declaración de inversión y desinversión española en sociedades extranjeras no cotizadas, sucursales y otras formas de inversión**

Corresponde presentar estos modelos para declarar las inversiones (D5-A) y desinversiones (D5-B) en sociedades extranjeras que no cotizan en Bolsa de Valores o Mercado Organizado, sucursales que no cotizan en Bolsa de Valores o Mercado Organizado, sucursales y otras formas de inversión. El plazo de presentación de estos modelos es de un mes desde la fecha de realización de la correspondiente operación.



En el caso de que la inversión tenga por objeto la constitución, formalización o participación en contratos de cuentas en participación, fundaciones, agrupaciones de interés económico, cooperativas y comunidades de bienes no será obligatoria la presentación de los anteriores modelos cuando el importe de la inversión no supere los 1.502.530,26 euros, siempre que la inversión no tenga por destino uno de los países o territorios calificados como paraísos fiscales por el Real Decreto 1080/1991 (en cuyo caso cualquier importe deberá ser objeto de declaración).

Los formularios del modelo D-5A y D5-B se obtendrán, se cumplimentarán, y se presentarán por vía telemática, utilizando el programa de ayuda (AFORIX) disponible en la sede electrónica de la Secretaria de Estado de Comercio en la dirección <https://sede.comercio.gob.es> accediendo a la opción de Procedimientos y servicios electrónicos->Descarga de programas de ayuda->AFORIX Programa para la cumplimentación de Formularios de Inversiones Exteriores. Excepcionalmente, las personas físicas podrán presentarlo en papel ante cualquier Registro General de la Administración.

Por último, os adjuntamos un breve **chek-list de la documentación a solicitar** en aras de cumplimentar las declaraciones anteriormente expuestas:

- > Statement de posición a 31/12/2025 (valoración de la cartera) en la que se indique, la fecha de realización de las operaciones, el porcentaje de participación en la empresa extranjera, el Código ISIN, el país de la entidad extranjera en la que se mantenga el depósito o cuenta de valores y la moneda en la que esté denominado el valor y el número de títulos o participaciones,
- > Extracto de movimientos de todas las cuentas en el extranjero existentes durante el año 2025,
- > En su caso, documento resumen de rendimientos y capital gains elaborado por la entidad financiera,
- > En su caso, documento elaborado por la entidad financiera a los efectos de preparar el ETE, a presentar ante el Banco de España.
- > Saldo inicio y final del ejercicio 2025 de los clientes, proveedores, deudores y acreedores no residentes,
- > Volumen total del año 2025 de exportaciones, importaciones, adquisiciones intracomunitarias y entregas intracomunitarias.